

**CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA**

**OFICIO RES. N° 1844**

Santiago, 14 de diciembre de 2017.

**MAT:** Remite Informe N° 39, de 2017, sobre trabajo especial de auditoría, encomendado por la Comisión de Ética y Transparencia del Senado.

**A: SR. HERNÁN LARRAÍN FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

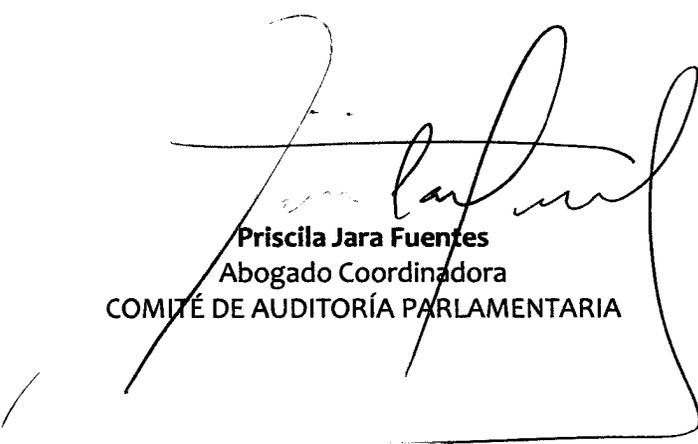
**DE: PRISCILA JARA FUENTES**  
ABOGADO COORDINADORA  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

*a  
José Luis Alvarado  
Para la Comisión  
EYT  
Mauricio*

H. señor Presidente

En cumplimiento del encargo que esa Comisión formulara al Comité de Auditoría Parlamentaria, mediante su oficio CET N° 37/2017, consistente en la revisión del cumplimiento de las normas de control en el uso de los fondos públicos establecidas para la asignación de asesorías externas en la Resolución N° 2, de 5 de junio de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en relación con los informes de actividades de los meses de marzo a junio de 2017, presentados a la Corporación por la empresa Beltrán Asociados SpA; cumple la infrascrita con remitir a Us. el informe N° 39, de 2017, de esta fecha y origen, evacuado tras la realización del correspondiente trabajo especial de auditoría.

Saluda atentamente a Us.,

  
**Priscila Jara Fuentes**  
Abogado Coordinadora  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA



PJF/



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

## INFORME DE TRABAJO ESPECIAL DE AUDITORÍA

Nº DE INFORME: 39  
AÑO DE EMISIÓN: 2017  
CORPORACIÓN: SENADO



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

**INFORME DE AUDITORÍA DE  
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS N° 39,  
DE 2017, SOBRE TRABAJO ESPECIAL  
ENCOMENDADO POR LA COMISIÓN DE  
ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL SENADO.**

---

Santiago, 14 de diciembre de 2017.

En virtud del encargo efectuado a este Comité de Auditoría Parlamentaria por la Comisión de Ética y Transparencia del Senado, a través de su oficio CET N° 37/2017, de 7 de noviembre del año en curso, se ha procedido a efectuar una revisión de los antecedentes relativos a la contratación de la empresa Beltrán Asociados SpA como asesor externo del Senador don Alejandro Guillier Álvarez, específicamente, en lo que concierne a la documentación de respaldo presentada para fundamentar los pagos efectuados por la Corporación a su respecto, entre los meses de marzo y junio de 2017.

Lo anterior, por aplicación de lo previsto por los artículos 66 B de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 3°, N° 4, y 14 del Reglamento de Funcionamiento del Comité.

El equipo que estuvo a cargo del presente trabajo estuvo integrado por doña Priscila Jara Fuentes y don Carlos Tapia Sagredo, ambos miembros del Comité de Auditoría Parlamentaria.

**ANTECEDENTES**

El 5 de septiembre del año en curso, el medio de comunicación social Radio Bío Bío publicó, a través de su página web, un reportaje titulado “Los informes copiados de internet que Guillier pagó con recursos parlamentarios”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <http://www.biobiochile.cl/especial/noticias/reportajes/reportajes-reportajes/2017/09/05/los-informes-copiados-de-internet-que-guillier-pago-con-recursos-parlamentarios.shtml>

**AL SEÑOR  
HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
VALPARAISO**



**CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA**

En dicha publicación se alude a la asesoría prestada al Senador Guillier Álvarez por la sociedad Beltrán Asociados SpA, indicando que “Entre marzo del año pasado y febrero de 2017, la firma del abogado Omar Beltrán Valle brindó a Guillier solo asesorías telefónicas y presenciales. Entre marzo y junio de este año elaboró, a petición del candidato, cuatro minutas a las que Radio Bío Bío tuvo acceso constatando que su contenido es copia íntegra de la información gratuita disponible en el sitio web del Congreso.”

Agrega que “...hay cuatro informes elaborados por Beltrán Asociados Spa, la única persona jurídica que Guillier contrató para estos efectos, que son copia íntegra de los resúmenes que las comisiones publican en internet. Se trata de la totalidad de las asesorías escritas que el senador declaró como trabajos de Beltrán Asociados Spa”, incluyendo a continuación un link que conduce a los informes de actividades desarrolladas por la entidad asesora, correspondientes a los meses de marzo a junio de 2017.

Con ocasión de tal publicación y sus posteriores repercusiones, el Senador Guillier Álvarez solicitó la intervención del Comité de Auditoría Parlamentaria, a través de comunicaciones de fechas 6 y 14 de septiembre de 2017, las cuales fueron derivadas a la Comisión de Ética y Transparencia de la Corporación, mediante oficios N°s. 1576, 1627 y 1628, todos de este año y origen, en atención a lo previsto por los ya citados artículos 66 B de la ley N° 18.918, y 3, N° 4, y 14 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, dando origen al mencionado oficio CET N° 37/2017, de la señalada Comisión, que requiere un pronunciamiento de esta instancia acerca del cumplimiento de las normas de control vigentes para el uso de la asignación parlamentaria Asesorías Externas, previstas en la Resolución N° 2, de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en particular, respecto de los informes de actividades de los meses de marzo a junio de 2017, presentados por la empresa Beltrán Asociados SpA.

#### **OBJETIVO**

La revisión tuvo por objeto atender el requerimiento formulado por la Comisión de Ética y Transparencia de Senado a través del referido oficio, en orden a verificar el acatamiento de la normativa vigente en la materia, emitida por el aludido Consejo Resolutivo, para el caso de la asesoría contratada por el Senado en favor del Senador Alejandro Guillier Álvarez, a la empresa Beltrán Asociados SpA, en lo que toca a los informes de actividades presentados por esta para el periodo comprendido entre marzo y junio de 2017.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

Considerando el objetivo y alcance del presente trabajo especial, el universo a revisar está conformado por los informes de actividades presentados por la empresa Beltrán Asociados SpA en el preciso periodo cuya revisión ha sido requerida, y que dieron origen a pagos realizados por la Corporación en su favor, por la suma total de \$ 4.444.444; los cuales fueron revisados en su integridad. En consecuencia, para este caso, los conceptos de universo y muestra son coincidentes.



**CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA**

La información requerida para la realización del trabajo fue facilitada por la Administración del Senado y complementada con aquella recopilada en entrevista a personal de apoyo del Senador.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN**

**I. CONTRATO CELEBRADO POR EL SENADO Y BELTRÁN ASOCIADOS SPA**

Conforme lo previsto en la ya mencionada Resolución N° 2, de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, Párrafo II, Principios Generales, N° 2, letra a), las contrataciones de personal, de asesorías y de arrendamiento de inmuebles que soliciten los parlamentarios, asociadas a su función, así como los Comités, en ejecución de las asignaciones parlamentarias, serán suscritos únicamente por la respectiva Cámara.

El mismo instrumento normativo, en su Párrafo III, Estructura de las Asignaciones Parlamentarias, letra B), Asignación Asesorías Externas, agrega que su finalidad es financiar la contratación de asesorías externas especializadas en las diversas áreas de la función parlamentaria, y que el Consejo Resolutivo considera que las contrataciones de ese tipo, ya sea con personas naturales o jurídicas externas, deberán realizarse mediante contrato de prestación de servicios suscrito por la respectiva Cámara.

En virtud de tales disposiciones, con fecha 14 de marzo de 2016, se celebró un contrato de prestación de servicios a honorarios con cargo a la asignación Asesoría Externa, entre el Senado y don Omar Andrés Beltrán Valle, en su calidad de representante legal de Beltrán asociados SpA.

Mediante dicho acuerdo de voluntades, la corporación contrata a la referida persona jurídica, para prestar los servicios de “Asesorías en Materias Jurídicas y en otras materias específicas que le encomiende el Senador don Alejandro Guillier Álvarez durante la vigencia del este contrato. Tales servicios consistirán en la coordinación y recolección de proyectos presentados por el ejecutivo, por los parlamentarios y por el propio Senador, la revisión de su viabilidad legislativa, corrección y enmienda de sus alcances”.

Agrega que “Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.”.

El honorario establecido asciende a la suma única mensual de \$1.111.111, impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

recepción de la correspondiente factura exenta de parte del Departamento de Finanzas de la Corporación, la cual deberá ser extendida a nombre de ésta.

Es dable hacer presente que la cláusula primera del contrato establece que el mismo se conviene y suscribe de acuerdo con -entre otras fuentes normativas- lo dispuesto en el artículo 3° A de la ley N° 18.918 y su reglamento, en circunstancias que dicha disposición legal se refiere, esencialmente, a la contratación de personal bajo el régimen del Código del Trabajo, encargando su regulación a un reglamento que debe dictar cada Cámara, y que en el caso del Senado, el “Reglamento del artículo 3° A de la ley 18.918, sobre contratación de personal para los Senadores y Comités Parlamentarios, con cargo a sus asignaciones” establece en el artículo 1° que el mismo “no será aplicable a las personas naturales o jurídicas que los Senadores dispongan contratar con cargo a su asignación de asesoría externa definida en la letra B) del Capítulo III del Acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias de fecha 5 de septiembre de 2011, que se registró por su respectivo reglamento”.

Por ende, la contratación de que se trata debe entenderse regida por el “Reglamento del Registro de Asesores Externos” del Senado y no por el mencionado en el párrafo precedente.

Con todo, dicho error de cita no resulta atribuible al Senador ni al asesor externo contratado.

## II.- INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES DEL PERIODO SOMETIDO A EXAMEN.

La documentación de respaldo requerida para cada uno de los ítem de gastos comprendidos en las Asignaciones Parlamentarias establecidas en la Resolución N° 2 de 2011, del Consejo Resolutivo, se encuentra regulada para cada caso en el Párrafo VI del mismo instrumento que, tratándose de las Asesorías Externas prestadas por personas jurídicas, como sucede en la especie, exige “contrato de prestación de servicios de la entidad, informe o reporte en formulario y las correspondientes facturas o boletas de servicios, con detalle de las asesorías prestadas”.

Es del caso hacer presente que la frase “informe o reporte en formulario” fue incorporada a dicha regulación a través del oficio N° 48, de 2015, del Consejo Resolutivo, el cual, además, señaló que “el Consejo acordó que la respectiva Corporación será la encargada de confeccionar un formulario tipo, con los datos necesarios que justifiquen con claridad la prestación de servicios de que se trate.”

Pues bien, en el periodo sometido a análisis, la entidad asesora externa Beltrán Asociados SpA presentó cuatro reportes conforme el formato tipo establecido por el Senado, denominados “Informe actividades desarrolladas en virtud de contrato de prestación de servicios a honorarios asignación Asesoría Externa Senador (a): Alejandro Guillier”, junto con la respectiva factura, conforme el detalle que sigue:



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

MES	PERIODO QUE SE INFORMA	BOLETA		
		Nº	FECHA	MONTO EN \$
MARZO	04-02-2017 al 07-03-2017	29	08-03-2017	1.111.111
ABRIL	08-03-2017 al 06-04-2017	30	06-04-2017	1.111.111
MAYO	07-04-2017 al 08-05-2017	31	07-05-2017	1.111.111
JUNIO	09-05-2017 al 08-06-2017	32	08-06-2017	1.111.111

En cuanto al contenido de los informes, es dable anotar que el formato tipo consigna tres campos distintos, a efectos de reportar diferentes categorías de asesoría, a saber: I.- Elaboración de informes, minutas u otros documentos entregables, copia de los cuales se acompaña; II.- Asesoría Presencial: (asistencia a sesiones de Comisión, participación en reuniones de trabajo, colaboración en visitas a terreno, etc...); y, III.- Asesoría no presencial: (consultas telefónicas, por correo electrónico u otra forma de comunicación a distancia). De este modo, solo el primer campo descrito importa acompañar algún documento material adicional, en tanto los dos restantes se refieren a otras modalidades de asesoría, que -dada su naturaleza- no implican tal clase de registro.

Pues bien, los informes de actividades entregados por Beltrán Asociados SpA en el periodo bajo revisión contienen, en síntesis, lo que sigue:

1.- Informe marzo 2017:

Campo I: Minutas asesoría parlamentaria trabajo de comisiones.

Campo II: En blanco.

Campo III: En blanco.

2.- Informe abril 2017:

Campo I: Minuta asesoría trabajo comisiones.

Campo II: 7 eventos de asesoría no presencial, en las datas que se especifica en cada caso, en el estudio jurídico Beltrán Asociados, relativas a análisis de agenda territorial y legislativa, análisis legislativo y de políticas públicas, con la asistencia del Senador.

Campo III: 4 eventos de asesoría no presencial, consistentes en análisis jurídico y de contingencia, por vía telefónica.



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

3.- Informe mayo 2017:

Campo I: Minuta asesoría parlamentaria trabajo comisiones acumuladas a mayo de 2017.

Campo II: 6 eventos de asesoría no presencial, en las fechas que en cada caso se señala, en el estudio jurídico Beltrán Asociados, sobre análisis legislativo, de políticas públicas y asesoría en agenda territorial y legislativa, con la asistencia del Senador.

Campo III: 4 eventos de asesoría no presencial, sobre análisis de contingencia y jurídico, por vía telefónica.

4.- Informe junio 2017:

Campo I: Minuta asesoría parlamentaria trabajo comisiones acumuladas a junio de 2017.

Campo II: 6 eventos de asesoría presencial, en las datas que se indica, sobre análisis de agenda territorial y legislativa, en el estudio jurídico ya mencionado, y con la asistencia del Senador.

Campo III: 4 eventos de asesoría no presencial, en las fechas que se especifica, sobre análisis de contingencia y jurídico, vía telefónica.

Como puede apreciarse, salvo el de marzo, los informes en mención no solo incluyen las minutas cuestionadas en el reportaje al que se ha hecho referencia, sino que también dan cuenta de diversas prestaciones de asesoría, de aquellas que no requieren algún antecedente adicional, tanto presenciales como no presenciales, lo cual es consistente con los servicios pactados en el contrato respectivo que, como se dijera, contempla, entre otros mecanismos, la “comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga”.

Luego, considerando los citados cuatro reportes en formulario, y los documentos adjuntos acompañados a cada uno para respaldar el campo I, cabe estimar que se satisface el requisito establecido en la Resolución N° 2, de 2011, del Consejo Resolutivo, en lo referente a la documentación necesaria para sustentar los pagos respectivos, en cuanto a contar con “informe o reporte en formulario y las correspondientes facturas o boletas de servicios”.

Con todo, en cuanto al nivel de detalle de la información contenida tanto en los reportes como en las facturas (todas las cuales se limitan a consignar como descripción “asesoría legislativa”), este no parece ser suficiente, considerando que la norma recién aludida exige que ellos se emitan “con detalle de las asesorías prestadas”, en tanto el mencionado oficio N° 48, de 2015, establece que el formulario debe contener “los datos necesarios que justifiquen con claridad la prestación de los servicios de que se trate”.

En relación con lo anterior, es dable consignar que, en declaración prestada al Comité, doña Natalia Alviña Díaz, quien se desempeña como personal de apoyo del Senador y se encuentra actualmente a cargo del



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

vínculo con Beltrán Asociados SpA, señaló que existe una serie de proyectos de ley que han sido trabajados por el equipo de trabajo del parlamentario con el asesor, particularmente en temas de infancia y descentralización, sobre lo cual se sostiene un contacto recurrente a través de teléfono y correo electrónico, además de reuniones periódicas, a lo menos mensuales, en Valparaíso, dando lugar a comentarios y opiniones, antes de tener un trabajo afinado para presentarlo al Senador, nada de lo cual aparece consignado en los reportes. Agregó que existen antecedentes que no se adjuntan por ser de carácter interno, o porque no corresponde su divulgación dada la temática que tratan y que, en definitiva, lo que aparece en el reporte no es todo lo que el asesor hace.

Adicionalmente, en lo que se refiere a la información correspondiente a asesoría presencial y no presencial, contenida en los campos II y III del formulario, la columna “materia” consigna información de carácter genérico, como agenda territorial y legislativa, análisis de políticas públicas, análisis legislativo, análisis de contingencia, análisis jurídico, pero sin especificar los temas tratados en cada ocasión, lo cual no permite justificar con claridad la prestación de los servicios, como ha instruido el Consejo Resolutivo.

Por lo demás, los términos genéricos utilizados en los reportes impiden determinar el cumplimiento de las labores específicamente contratadas, consistentes –como ya se dijera- en “la coordinación y recolección de proyectos presentados por el ejecutivo, por los parlamentarios y por el propio Senador, la revisión de su viabilidad legislativa, corrección y enmienda de sus alcances”, si bien ellas resultan coincidentes con lo declarado por la señora Alviña Díaz.

### III.- SOBRE LAS MINUTAS ADJUNTAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES

En lo que se refiere a los documentos acompañados a cada informe mensual de actividades, en relación con el campo I del formulario (elaboración de informes, minutas u otros documentos entregables), denominados “minuta trabajo comisiones asesoría parlamentaria”, es dable precisar que ellos consignan información relativa a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, de Educación y Cultura y de Minería y Energía, todas del Senado; y, de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación y Minería y Energía, todas de la Cámara de Diputados.

Para el caso de las Comisiones del Senado, la información contenida en tales documentos identifica los parlamentarios que las integran, proyectos, sesiones efectuadas, presentaciones ante la respectiva Comisión, informes emitidos y las próximas sesiones, si bien este último acápite en algunos casos se encuentra en blanco.

A su turno, tratándose de las Comisiones de la Cámara de Diputados, los documentos identifican sus integrantes, proyectos, sesiones efectuadas, presentaciones ante la Comisión, oficios, informes emitidos y las próximas



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

sesiones. Al igual que en el caso anterior, en ocasiones este último acápite carece de contenido y en otras no aparece el relativo a oficios.

Toda esa información aparece extraída, como resulta evidente, de diversos link de las páginas web de las respectivas Corporaciones, sin que, en todo caso, las señaladas “minutas” indiquen su fuente.

En efecto, la información correspondiente a las sesiones de Comisiones del Senado se encuentra publicada y disponible en [http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/edic/base/port/comisiones.html](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/edic/base/port/comisiones.html), existiendo para cada Comisión enlaces relativos a temas estudiados (que corresponden a la información que las minutas clasifican como “proyectos”), sesiones celebradas (donde se incluye, además de los temas tratados, los asistentes y presentaciones efectuadas ante la Comisión), informes emitidos, otras actividades; y, citaciones (que corresponde a la información que la minuta clasifica como “próximas sesiones”).

En el caso de las sesiones de Comisiones de la Cámara de Diputados, la información se encuentra publicada y disponible en [https://www.camara.cl/trabajamos/comisiones\\_tipo.aspx?prmT=P](https://www.camara.cl/trabajamos/comisiones_tipo.aspx?prmT=P), donde puede accederse, para cada Comisión permanente -cuyo es el caso de las incluidas en las minutas-, a enlaces sobre portada (que, entre otros datos, identifica a los integrantes y señala las fechas de las próximas reuniones), sesiones, proyectos de ley, jornadas temáticas, oficios, antecedentes (donde se encuentra la información que las minutas clasifican como “oficios”), e informes.

Adicionalmente, es del caso mencionar que ninguna de las minutas en referencia contiene notas, comentarios, síntesis, ni aspectos o párrafos destacados o remarcados, que den cuenta de alguna orientación o directriz para el Senador, o de algún aporte propio del asesor, limitándose su trabajo a la recopilación de la información ya descrita, desde las fuentes aludidas, que no han sido referenciadas.

Es dable hacer presente que el Comité de Auditoría Parlamentaria intentó infructuosamente entrevistarse con don Omar Beltrán Valle, representante legal de Beltrán Asociados SpA, lo que no pudo concretarse por problemas de agenda del citado profesional.

Con todo, es dable mencionar que la ya aludida señora Alviña Díaz, en declaración prestada ante el Comité, mencionó que el equipo de trabajo del Senador está en pleno conocimiento de que la información proviene de las páginas web del Senado y la Cámara de Diputados, y que por lo mismo no se ha pedido al asesor que identifique la fuente, sino solo especificar que se trata de información para trabajo interno. También, explicó que si bien la misma puede ser extraída por cualquier persona de los aludidos sitios web, las minutas contienen información sistematizada en un solo documento, de las comisiones que son de interés del Senador, y que esa recopilación sirve para evitar su búsqueda caso a caso, con la consiguiente pérdida de tiempo.



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme el resultado del trabajo especial de auditoría que se informa en el presente reporte, se han constatado los siguientes hechos, al tenor del requerimiento planteado por la Comisión de Ética y Transparencia del Senado.

- 1.- La empresa Beltrán Asociados SpA, contratada por la Corporación para asesorar al Senador Guillier Álvarez ha presentado, mensualmente, en el periodo revisado, el reporte en formulario establecido en la normativa, junto con la respectiva factura exenta electrónica. Adicionalmente, todos ellos adjuntan un documento denominado Minuta Trabajo Comisiones Asesoría Parlamentaria.
- 2.- Las señaladas minutas no son el único trabajo informado por el asesor, toda vez que en los reportes de abril a junio se incluyen, además, asesorías presenciales y no presenciales.
- 3.- La documentación de respaldo presentada corresponde a la exigida por la normativa vigente, esto es, factura y el reporte en formulario; sin embargo, este carece de la especificidad suficiente requerida por la misma regulación y, además, no permite dar por acreditada la prestación de servicios contratada.
- 4.- Las minutas acompañadas a cada reporte corresponden a información extraída de las páginas web del Senado y la Cámara de Diputados, sin embargo, omiten mencionar la fuente.

Como puede apreciarse, la insuficiencia de la información consignada en el reporte, además de no dar cabal satisfacción a la preceptiva impartida por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, representa una debilidad, al exponer a la Corporación a cuestionamientos acerca de la rigurosidad y completitud del trabajo y aporte que realizan los asesores externos a la función parlamentaria.

En efecto, debe considerarse que el reporte es el medio de verificación del cumplimiento del contrato, de modo tal que al no recoger el detalle del trabajo efectivamente ejecutado en el mes que se informa, se induce a error a quienes solo tienen acceso a ese antecedente. Cabe agregar que este Comité ha detectado otros casos análogos, en que los asesores externos consignan en dicho documento información insuficiente, que no da cuenta integral de su quehacer.

Por ende, y entendiendo las particularidades de la función parlamentaria, y la necesaria reserva que determinados aspectos propios de la asesoría a su servicio debe guardar en determinados casos, el Comité estima que la reportabilidad debe ser sustantivamente mejorada, particularmente, considerando que ella habilita pagos que se financian con recursos públicos, como es el caso de las asignaciones parlamentarias.

Lo anterior, por lo demás, resulta coherente con las actuales demandas ciudadanas de mayor transparencia y accountability de parte de las autoridades y representantes, y con la necesidad de fortalecer la confianza pública en estos.



CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Por consiguiente, el Comité se permite formular las siguientes sugerencias:

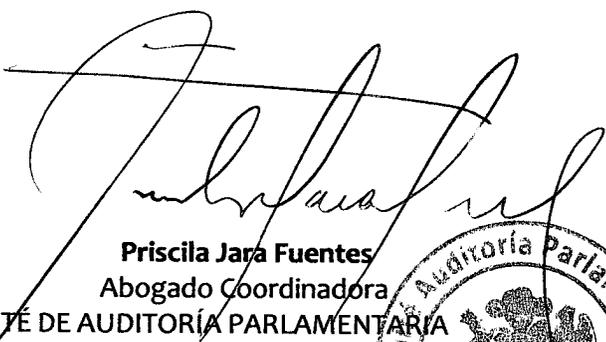
- 1.- Reforzar el formulario tipo, particularmente en lo que concierne a los campos II y III, a efectos que estos den testimonio suficiente de las actividades desarrolladas por el asesor externo en el periodo que informa, indicando, además de la fecha y lugar de cada uno de los eventos, la materia concreta tratada en las asistencias presenciales y no presenciales; y para las reuniones, los asistentes. Ello, por cierto, no implica levantar un acta de lo sucedido en cada ocasión ni revelar su contenido, sino únicamente proporcionar información que permita satisfacerse del cumplimiento de lo pactado y, en su caso, susceptible de ser verificada.
- 2.- Que las instancias internas de la Corporación, encargadas del control de las asignaciones parlamentarias verifiquen, al momento de cursar los pagos, no solo la conformidad brindada por el parlamentario beneficiario de los servicios, sino también la consistencia de lo informado en el reporte con la prestación contratada, de modo que en caso que ello no conste fehacientemente, se requieran antecedentes adicionales al asesor respectivo.

En este sentido, no debe perderse de vista que las partes del contrato son, precisamente, el asesor y el Senado, de modo que es este último quien debe satisfacerse de su cumplimiento; y, además, que el parlamentario beneficiario de la asesoría, por lo regular, cuenta con información adicional al momento de prestar su conformidad, de la que la Corporación no dispone, precisamente por la falta de precisión de los reportes, que con frecuencia no recogen la totalidad del trabajo desarrollado.

3.- Si bien no corresponde al Comité determinar si en la especie el asesor de que se trata ha incurrido en una infracción de la ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y dado que se ha verificado, al menos, una omisión de cita de las fuentes que utiliza para elaborar las minutas que entrega mensualmente, el Comité es de opinión que correspondería instruir a los asesores externos de la Corporación, en orden a observar la mayor prolijidad en la correcta referenciación de la información que utilizan para elaborar los documentos que entregan en cumplimiento de sus contratos, tanto si ella proviene de obras protegidas por derechos de autor, como si se trata de información de dominio público.

Saludan atentamente a US.,

  
**Carlos Tola Sagredo**  
Auditor  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

  
**Priscila Jara Fuentes**  
Abogada Coordinadora  
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

